



ANEXO IV

PROTOCOLO PARA EL FOMENTO DEL RESPETO EN LAS GRADAS EN EL DEPORTE ESCOLAR

1.- ANTES DEL PARTIDO O LA PRUEBA. MEDIDAS PREVENTIVAS.

a) En los partidos o pruebas, las camisetas o petos del equipo arbitral contendrán los mensajes orientados al respeto que haya facilitado la Diputación Foral de Álava, salvo en el caso de árbitras o árbitros federados que podrán hacer uso de su indumentaria habitual.

b) Las entidades que realicen las asignaciones arbitrales (federaciones o equipos locales) deberán asegurarse de que las personas que arbitran los partidos o pruebas conocen:

1º. Las reglas de juego y las normas de arbitraje adecuadas a la categoría correspondiente.

2º. El presente protocolo.

c) Las entidades deportivas deberán dar a conocer el protocolo antes del comienzo de las mismas a:

1º. Todas y todos los componentes de los equipos.

2º. Las familias de las y los deportistas.

d) Los equipos o grupos, en función de lo establecido por la normativa específica de su modalidad, podrán o deberán contar con un delegado o delegada de familias que favorezca el buen comportamiento del público del equipo o grupo propio.

En aquellas modalidades en las que sea obligatoria la presencia de una persona delegada de familias y esto no se cumpla previamente al comienzo de la prueba o el partido, el equipo arbitral lo dará por perdido al deportista o equipo que haya incurrido en el incumplimiento. Independientemente de esta circunstancia, el partido deberá disputarse, salvo que, a criterio del equipo arbitral, no se den las circunstancias oportunas para celebrarse de una forma segura y educativa.

e) Las normas de acceso y permanencia en actividades de deporte escolar deberán figurar de forma fácilmente legible en lugar visible del recinto deportivo en el que se celebren los partidos o pruebas.

f) Deberán desarrollarse las acciones de fomento de la deportividad que, en su caso, recoja la normativa específica de la modalidad o disciplina deportiva.

g) Las entidades deportivas participantes, podrán, asimismo, establecer cualesquiera otras medidas de fomento de la deportividad que consideren oportunas. Aquéllas que conlleven la implicación de los grupos o equipos de otra entidad, precisarán del visto bueno de ésta.

2.- DURANTE EL PARTIDO O LA PRUEBA. ACTUACIONES.

En aquellos casos en los que el público asistente a una prueba o partido muestre faltas de respeto o violencia verbal hacia el equipo arbitral, hacia el personal técnico, deportistas, u hacia otras personas del público, deberá adoptarse alguna de las dos siguientes actuaciones:



A) ACTUACIÓN 1: ADVERTENCIA.

1º. CUÁNDO:

Ante las protestas, gestos u observaciones que supongan una incorrección o se realicen de forma reiterada.

2º. QUÉ:

La árbitra o el árbitro detendrá el partido o la prueba y comunicará la incidencia a la persona delegada de familias o al entrenador o entrenadora del equipo cuyo público haya realizado la actuación incorrecta. Esta persona, a su vez, advertirá a las personas ocasionantes del incidente de la obligación de deponer su actitud o, caso de no hacerlo, de su expulsión del recinto deportivo.

A continuación:

- a) Si la persona o personas ocasionantes del incidente deponen su actitud, se reanudará el partido o prueba.
- b) Si la persona o personas ocasionantes del incidente no deponen su actitud, la persona delegada de familias o el entrenador o entrenadora del equipo les expulsará del recinto deportivo.
- c) Si la persona delegada de familias o el entrenador o entrenadora, no transmiten la advertencia indicada por el equipo arbitral, o si las personas expulsadas no abandonan el recinto deportivo, se dará por finalizado el partido o prueba.

3º. QUIÉN:

La persona que arbitra o ejerza de juez o jueza será la responsable de aplicar el protocolo.

No obstante lo anterior, las siguientes personas de las entidades participantes también podrán solicitar al equipo arbitral la aplicación del citado protocolo:

- a) La persona representante legal.
- b) La persona coordinadora deportiva.
- c) La persona delegada de protección del menor (LOPVI).
- d) La persona delegada de familias del equipo/grupo.
- e) Los y las entrenadoras o las y los delegados de los equipos o deportistas que participan en la competición.

Todos los agentes mencionados en este punto 3º, han de estar dados de alta en el programa de deporte escolar en la condición que les corresponda, y se deberán identificar y colaborar en la aplicación del protocolo con la persona que arbitra.



Asimismo, también podrá solicitar la aplicación del protocolo a la persona que arbitra el partido o prueba, la federación que organice la competición bien a través de un delegado o delegada federativa, bien a través del delegado o delegada de protección de la entidad colaboradora, o del organizador material de la prueba.

Si el entrenador o la entrenadora debe advertir al público de su equipo, lo podrá hacer directamente, a través del delegado o delegada de familias, o a través de cualquier otro agente mencionado en este apartado 3º.

B) ACTUACIÓN 2: EXPULSIÓN DE LA INSTALACIÓN O SUSPENSIÓN.

1º. CUÁNDO:

- a) Si, una vez aplicada la “Actuación 1” y reanudado el partido o prueba, persisten las protestas, gestos u observaciones-que supongan una incorrección.
- b) Con independencia de la aplicación de la “Actuación 1”, ante situaciones graves o muy graves como amenazas, intimidaciones, insultos, ofensas, incluidas las manifestaciones racistas, xenófobas, sexistas u homófobas.

2º. QUÉ:

La árbitra o el árbitro suspenderá temporalmente el partido y comunicará a la persona delegada de familias o al entrenador o entrenadora del equipo cuyo público haya realizado la actuación incorrecta, la obligación de expulsar del recinto deportivo a las personas ocasionantes de incidente.

A continuación:

- a) Si la persona o personas expulsadas abandonan la instalación, se reanudará el partido o prueba.
- b) Si las personas ocasionantes de incidente no abandonan la instalación, o la persona delegada de familias o el entrenador o entrenadora no las expulsa, se dará por finalizado el partido o prueba.

3º. QUIÉN:

Serán de aplicación las previsiones recogidas en el apartado 2 A) 3º de este protocolo.

Además de lo anterior, si las personas que han sido expulsadas no abandonan la instalación, o si así se considera oportuno por la gravedad de los hechos, la árbitra o el árbitro o cualquiera de las personas mencionadas en el apartado 2 A) 3º de este protocolo podrá contactar con la policía municipal o la Ertzaintza bien directamente, bien a través del personal responsable de la instalación.

3.- DESPUÉS DEL PARTIDO O LA PRUEBA. RECOGIDA DE INCIDENCIAS.

A) EQUIPO ARBITRAL.

El equipo arbitral recogerá en el acta las actuaciones previstas en este protocolo que se hayan aplicado, y los incidentes ocurridos antes, durante o después del partido o prueba, para que el comité de disciplina



o de competición competente adopte las medidas disciplinarias o sancionadoras que en su caso correspondan.

Si los incidentes ocurren después de cerrada el acta, se adjuntará a ésta un informe complementario.

B) FEDERACIONES DEPORTIVAS.

La federación deportiva deberá enviar el acta y/o el informe complementario realizado por el equipo arbitral a:

- 1º. La persona que ejerza de delegada de protección del menor de la propia federación.
- 2º. Al servicio competente en materia de deporte de la Diputación Foral de Álava.
- 3º. Las entidades deportivas participantes en ese partido o competición.
- 4º. La entidad titular de la instalación, cuando ésta no sea una de las entidades participantes.

La federación deportiva también deberá dar a conocer a las personas o entidades anteriores los fallos que proponga en primera instancia el comité de disciplina o de competición competente.

C) ENTIDADES DEPORTIVAS.

Cualquiera de las entidades deportivas que intervengan en un partido o prueba en el que se reporte cualquier incidencia de las referidas en este protocolo:

- 1º. Podrá remitir un informe a la federación correspondiente y al servicio competente en materia de deporte de la Diputación Foral de Álava, para su posterior análisis y para la adopción, en su caso, de las medidas oportunas.
- 2º. Deberá remitir un informe a su persona delegada de protección del menor.
- 3º. Deberá investigar y analizar lo sucedido, adoptando, en su caso, las medidas sancionadoras que pudiera establecer su régimen interno y/o las medidas correctoras que consideren más oportunas para evitar nuevos incidentes.
- 4º. Podrá ponerse en contacto con las personas responsables de las otras entidades implicadas para que, desde un punto de vista constructivo, puedan disponer de toda la información y, así, gestionen el incidente de la forma más oportuna posible.

4.- OTRAS CONSIDERACIONES.

A) DELEGADO O DELEGADA DE FAMILIAS.

La existencia de esta figura en los equipos es voluntaria, excepto que la normativa específica de una modalidad establezca su obligatoriedad. En este segundo caso, lo dispuesto para esta figura en este protocolo será de aplicación supletoria a la normativa específica de cada modalidad, en lo que no contravenga a la misma.



La persona delegada de familias será responsable de velar por el buen comportamiento del equipo o grupo y, en especial, del de familiares y público propio, y de apoyar a la persona que arbitre el partido o prueba para procurar el cumplimiento del protocolo.

En aplicación del mismo, el equipo arbitral podrá advertir al público bien a través del entrenador o entrenadora, bien a través del propio delegado o delegada de familias.

La persona delegada de familias, en todo caso:

1º. Deberá estar inscrita en el acta con la correspondiente licencia escolar para poder ejercer sus funciones.

En aquellas modalidades en las que sea obligatoria su presencia, excepcionalmente, y ante la ausencia de la persona delegada de familia del equipo, podrá ejercer sus funciones el coordinador o coordinadora de la entidad o el delegado o delegada de protección de la entidad, siempre y cuando presenten la correspondiente licencia escolar.

2º. Deberá identificarse ante la persona que arbitre y le informará de su ubicación durante el partido o prueba.

3º. Deberá situarse en una ubicación visible y accesible para quien arbitre.

4º. Dispondrá del brazalete o distintivo identificativo facilitado por la Diputación Foral de Álava para su reconocimiento por parte del resto de personas espectadoras y agentes que intervienen en el partido o prueba.

B) INCIDENTES ENTRE PARTICIPANTES CON LICENCIA.

Este protocolo es de exclusiva aplicación para incidencias en las que estén implicadas personas espectadoras.

A las incidencias o faltas de respeto entre deportistas, personal técnico u otras personas con licencia escolar que participen en el partido o prueba, o entre éstas y el equipo arbitral, les serán de aplicación las medidas establecidas en los reglamentos adaptados de juego de cada modalidad, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puede adoptar el órgano disciplinario competente y las sanciones administrativas que procedan en su caso.

C) INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO.

El incumplimiento de las actuaciones establecidas en el protocolo podrá derivar en las responsabilidades disciplinarias, administrativas o económicas (subvenciones) que correspondan.